

## CONVENIO DE PATROCINIO

En Valencia, a 17 de julio de 2020

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, David Ferrer Puig y Ricardo Castrillo Pelaz en su condición de apoderados mancomunados en nombre y representación de FERRER INTERNACIONAL S.A. con CIF A08041162 con domicilio en Avenida Diagonal, 549. CP 08029, Barcelona (en adelante "FERRER").

Y de otra parte, el Dr. Juan José Tamarit García, del Servicio de Medicina Interna y responsable de la Unidad de Lípidos y Riesgo Vascul ar del Hospital General Universitario, en calidad de Director del curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

### EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que FERRER desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por la colocación de un punto de información científico-técnico (stand) y desarrollo del XVI CURSO DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR que se celebrará en Valencia, los días 2 y 3 de noviembre de 2020.

## **SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA.**

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

## **TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

FERRER financiará la actividad reseñada con la cantidad de MIL CIEN EUROS (1.100 €), de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

## **CUARTA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

Asimismo, la Fundación y el Director del Curso se comprometen a hacer la siguiente difusión de dicha colaboración:

- Inserción del logotipo de FERRER en el capítulo de Colaboradores, durante el periodo de la colaboración.

## **QUINTA.- PRÁCTICAS COMERCIALES Y TRANSPARENCIA.**

En relación con el cumplimiento de las actividades recogidas en este Convenio, la Fundación declara que no ha ofrecido, prometido o entregado, y que no ofrecerá, prometerá, autorizará a realizar pago alguno o entregará cualquier cosa de valor, ya sea directamente o indirectamente, a (i) un funcionario del Gobierno, (ii) un miembro de un partido político o candidato oficial para ocupar cargos políticos, (iii) cualquier persona si se conoce o existen razones para saber que todo o parte del pago será ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente a alguna persona de las descritas en los puntos (i) y (ii) anteriores; o (iv) un propietario, director, empleado, representante o agente de cualquier cliente actual o potencial de FERRER.

Además, la Fundación reconoce expresamente que las políticas corporativas de FERRER requieren que todos los negocios se realicen dentro de la letra y el espíritu de la ley y de una manera que sea consistente con la buena ética empresarial, tal y como FERRER se compromete. Por ello, la Fundación se comprometa a cumplir y respetar en todo momento el Código Ético de FERRER, que podrán encontrar en la página web de FERRER <https://hospitales.ferrer.com/es/compromiso-social/codigo-etico>.

Adicionalmente, las Partes se esforzarán para cumplir razonablemente con las solicitudes de información, incluida la cumplimentación de cuestionarios e informes de auditoría con el fin de

permitir que la otra Parte pueda garantizar el cumplimiento de la legislación contra la corrupción y el Código Ético de FERRER.

La Fundación manifiesta que FERRER no tiene intención, en relación con la firma de este Convenio, de influir en cualquier decisión que afecte a los productos de FERRER, en particular, decisiones relacionadas con el reembolso, precio, registro, prescripción o decisiones de compra, o influir de cualquier modo en ningún negocio pendiente o futuro de FERRER. El la Fundación igualmente confirma que FERRER no ha dado, ofrecido, prometido autorizado ningún pago, beneficio, obsequio, dinero o algo de valor, directamente, o a través de terceros, con el propósito de influir en sus actividades o funciones, con el fin de inducir para que utilice su influencia en decisiones administrativas, o que garantice una ventaja inapropiada para apoyar, obtener o mantener el negocio de FERRER.

Por ello las partes se comprometen a cumplir lo establecido en esta cláusula en cuanto al objeto del Convenio.

Ambas Partes declaran conocer y respetar, en ejecución del presente Convenio, las normas del Código español de buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Asimismo, FERRER está obligada a cumplir con el Código español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica en cuanto a la transparencia de las transferencias de valor realizadas a los profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias. Por lo tanto, FERRER tratará y publicará en su página web aquellos pagos realizados a la Fundación (transferencias de valor), resultantes del presente Convenio.

La Fundación podrá consultar dichos datos que figuraran de forma individual en la página web de FERRER ([www.ferrer.com](http://www.ferrer.com)) por un período de 3 años. Podrá solicitar la rectificación de datos erróneos dirigiéndose a [lopd@ferrer.com](mailto:lopd@ferrer.com) o bien por correo ordinario a Av. Diagonal, 549, 5ª planta 08029, Barcelona, indicando como referencia “TRANSFERENCIAS DE VALOR”.

La fundación está inscrita en el Registro General de Asociaciones y es una entidad incluida en el ámbito de aplicación del artículo 25 de la Ley española 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por lo que FERRER como entidad colaboradora, se beneficiará de los incentivos fiscales que contempla dicha Ley. En consecuencia, la Fundación emitirá y enviará a FERRER una certificación acreditativa del ingreso de la cantidad acordada a los efectos que pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos por la mencionada Ley 49/2002.

La Fundación declara que la aportación económica por parte de FERRER no es la única contribución para la consecución de las actividades de interés general de la Fundación y cumplimiento del objeto y finalidad específica del mismo y garantiza que se utilizará con el único propósito de apoyar a las actividades de interés general de la Fundación ni es en cualquier caso mayoritaria tal y como se establece en el artículo 17 del Código de Farmaindustria.

La Fundación además reconoce que la aportación económica de FERRER no se otorga a cambio de un acuerdo explícito o implícito para comprar, prescribir, recomendar, influir o proporcionar un posicionamiento para cualquiera de los productos de FERRER.

## **SEXTA.- GENERAL**

6.1.- El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

6.2.- Los Representantes legales de la Fundación, El Director del Curso y FERRER, reconocen

quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente Contrato, así como los que se generen por la prestación de servicios, serán incorporados a los ficheros titularidad de la Fundación, el Director del Curso y FERRER respectivamente, con la finalidad de gestionar la relación comercial. Los datos serán conservados mientras dure la relación comercial, así como hasta que hayan prescrito las obligaciones nacidas del contrato. Cualquiera de los citados representantes, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas, así como en las siguientes direcciones de correo electrónico: [lopd@ferrer.com](mailto:lopd@ferrer.com) y [mateo\\_rom@gva.es](mailto:mateo_rom@gva.es). Los datos del Delegado de Protección de datos son: [lopd@ferrer.com](mailto:lopd@ferrer.com), y los de la FUNDACIÓN: [mateo\\_rom@gva.es](mailto:mateo_rom@gva.es)

Los representantes legales tendrán el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

6.3 El presente Convenio puede ser firmado por cualquiera de las Partes por medio de firma electrónica a través de un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza de conformidad a la legislación vigente y respecto de la cual se pueda demostrar su autenticidad. Dicha firma electrónica tendrá el mismo efecto y la misma validez que la la firma manual.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN

  
Dña. Raquel Gálvez Balaguer

EL DIRECTOR DEL CURSO

  
Dr. Juan José Tamarit García

FERRER INTERNACIONAL, S.A.

  
David Ferrer Puig

Ricardo Castrillo Pelaz

